

5  
D. J. Ferrnimo Penca del Monco Fides Salamacen á  
Clavstro Pleno para mañana viernes á las diez de la ma-  
ñana: Para ver una Real Carta orden de S. M. pi-  
diendo informe á la Universidad con motivo de una  
Representacion hecha por el M.<sup>o</sup> D. Juan Luis Garcia  
y á nombre de los demas Catedraticos de Filosofia  
recomponiendo, que en el año de 1792 solicitaron los Re-  
gulares dispensa de los años que deven preceder á los  
Grados mayores, y que últimamente ha dispensado el  
Convento estas circunstancias á un Religioso Premons-  
tratense, y en atención á los graves perjuicios que  
resultan á la enseñanza pública y Doctores reglares  
aplicados de estas dispensas, solicita se examine  
en el Convento este expediente, y se retenga la licencia  
al expresado Premonstratense = Para ver una Real  
Provision del Convento, por la que S. A. dispensa al  
P. D. Julian Alomb, los Cursos que ha seguido en  
su orden para poder recibir los Grados de Bacc.<sup>o</sup> y  
D.<sup>o</sup> en Theologia = Para ver una Real Carta orden  
del Convento, pidiendo informe á la Univer.<sup>o</sup> acerca  
de la dispensa solicitada por el Provincial de Mini-  
mos de S. Juan. de Paula para que á Fr. Josef Garcia  
Carrillo se le admita á los Grados de Licenciado y D.<sup>o</sup>  
en Theologia, dispensandole los Cursos que ha estudiado  
en su Religion = Para ver otra Real Prov. del Convento

por la que S. A. conmuta á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Crespo  
Don. un Curso de Tercera Eclesiástica por otro de  
Canon para recibir el Grado de B.<sup>o</sup> en Deyes =  
Para ver otra R.<sup>o</sup> Provision al Converso, por la  
que S. A. manda que sugetandose á examen de  
Filosofía moral D. Santos Blanco y hallandose  
haverle, se le matricule en el Curso de Deyes que le  
corresponde = Quedare á Claustro de Diputa-  
dos para oír una proposicion de la Junta de  
Pleitos relativa á nombram.<sup>to</sup> de Procurador de la  
Universidad; y para ver lo acordado por la Junta  
de aumento de sueldos, con motivo de la comision  
que se le dio sobre examinar si convenia separar  
el empleo de Contador de los de Agente y Procurador,  
y poner un substituto que desempeñe aquel em-  
pleo; y sobre todo resolver lo mas conveniente. Na.  
die fulte fecha Jueves 3.<sup>o</sup> Subpena prestati juramenti,  
y la del Estatuto, fecha Jueves 3.<sup>o</sup> de Dic. de 1706 =

D. D. Juan Fran. *[Signature]*

AVSA











Informe al Consejo de todos los papeles y ocurrencias q<sup>e</sup> han pasado desde que vino el Plan de Ed. Indias:

Q. Cincos

Q. Primos: Puese Informe a S. M. todos los hechos ocurridos desde el Plan y en punto a la sus<sup>ta</sup> con. cedida al P.<sup>e</sup> Hector Alonso de este al que de. cidan los señs. Reputas o si parece que se consul. te a S. M. lo que se haia de hacer = y que se conerte al Consejo la suspension de la orden.

Q. Atinosa: Que se diga a S. M. que no combiene en que se dispona a ninguno y. neubin ninguno de los quados ni de las ni. regular. de qualq. clase que sea q<sup>e</sup> se añe da q<sup>e</sup> puesto q<sup>e</sup> la Univ. tiene informa. do fabenablemente acerca del suceso q<sup>e</sup> se trata y q<sup>e</sup> el Consejo le tiene concedid. la Dispensa visto el Informe de la Univ. q<sup>e</sup> se diga a el Rey que juzga esta



regulari more iiscomod. in et Anno dexte  
Inhibitorio

Q. Nota Invenose conceda Dispensa alguna a na.  
die sca regulari o seculari, y que a este regulari.  
Siga more i impida para a graduarse mediante  
la dita que tiene del Consejo pero contra con-  
dicion q. hasta que paren 7 años no pueda  
hacer opos. alas Catid. pero que se hagan  
presente a S. m. en quabissimas perjuicios  
q. se originan de dhas. Dispensas y todos los  
antecedentes, por medio de Comisarios =

Q. Gracia. Que se impetore a S. m. no solo.  
haciendo presentes las Ordenes y Ley. eccliar.  
ticas que impiden estas Dispensas, sino.  
tambien de los quabissimos perjuicios que se  
siguen en conceder estas Dispensas pero que se  
L. m. haga presente a S. m. quando pretendiente  
le conceda la gracia dispensada por el Consejo.  
no poniendo en ejecucion la enunciada si no la  
que tenga la del Prof. =



Q. *Montequi*: Puse en nombre una Terna de A. Señores  
que me manden a S. m. las ordenes que hai commu-  
nicadas sobre este a sumo y las dispen-  
sar que sean solido convenientes como ellas se  
puedan a S. m. que se siaba recibien  
mosbarn de este asunto y q. en el punto de  
digne prebencia al Consejo q. no admita  
semefante reunion permitiendo clare de  
personas.

Q. *Proble*: Que se nombren A. sus Comisarios q.  
hagan presente las pensioes correspondientes  
expresando las ordenes que lo prohiben y que  
los que se han graduado con dispensa hasta  
cumplir el tiempo no se cuenten en antiguo.  
Dad mi otro decreto en la unio. =

Q. *Fando*: Que se represente a S. m. lo penjudic!  
de estas dispensas, pero que embista de haber  
~~representado~~ <sup>informado</sup> la unio. a saber del P. C. *Recur*  
*Alonso*, y concedido la gracia S. A. a este intene-  
sado no se detenga en la recepcion de grados.

Y queri en algunos hai naron p.º conciden  
alg.º dispensa s.ºn los Regulares.

D.º Caballero: Puese *Impense* a S.º en. con  
impaciencia de toda la F.ºteria de las  
las disp.ºs dispensas, y que ematencidnaq.º p.ºn enden  
delos Reg.º del Quimo i ultimas end.º de S.º en y se.  
encato de.  
conceder tratada m.ºntra la del año de 70 el p.ºdarse  
como capne.º *Impense* por un Superior con p.º S.º en.  
la d.º s.º.º.  
Pando= mismo no es su Ch.º mismo q.º se suspen.  
dan las prob.ºs dad.º en los Reg.º por los  
imp.ºn.º es de servir al q.º vota valer con.  
toda el animo de S.º en. el q.º se todo como  
concep.ºe ala del p.º monitense mucho.  
mas por q.º habiendole pedido el que ne.  
p.ºerente q.º esta Dispensa de verbiu  
nobisio S.º en. en ello sim q.º se contento.  
en q.º se se informare y ari que el intem.  
cado pueda usar decudno p.º toman  
los Guades y q.º respecto a que end.

Prop<sup>ta</sup> que en la Carta parricida q<sup>da</sup> Edm.  
Jo<sup>se</sup> M<sup>iguel</sup> Juan Fruto Garcia al ser ministro  
de Guacia y Jo<sup>se</sup> de imfama notoriamente  
a una parte muy considerable del Clero  
y acaro la maior Suplica ala Vmo<sup>do</sup> a que  
respecto q<sup>da</sup> este negocio sobre que hacen  
mto la Prop<sup>ta</sup> y la Carta hacen de una  
Comis<sup>ion</sup> de la Vmo<sup>do</sup> que sea esta si comen  
me a sus Estat<sup>os</sup> y Juram<sup>to</sup> es debe vindicar  
si o no el honor de estos indibid. pero que  
en qualq<sup>da</sup> acontecim<sup>to</sup> el que vota pide ter.  
timonio de la Carta y Prop<sup>ta</sup> para usar  
de su derecho donde y como lo combiniere y  
que p<sup>da</sup> estepin una y otra. Se manden =

Obido fue de eternissimo voto y pido igual testimonio =

~~D. Reynad. Dio el voto por escrito~~  
y el ser Caball<sup>o</sup> llamado: Don Se remita una  
copia testimoniada de la Prop<sup>ta</sup> como dio en su  
voto el ser Don Reynad al que se adione otro.  
dar sus partes ademas de lo que Meba votado = //

D<sup>o</sup> Aguirre: Interdictionem & J<sup>u</sup>ria Comitia  
que ob acumen et Imperium que p<sup>o</sup>de s. em. con.  
justit<sup>o</sup> i imparcialidad expensando los incomb.  
mientos de la Dip<sup>o</sup> de qualq<sup>o</sup> clase q<sup>o</sup>  
sean de Personar-

Y adhibia: como =

D<sup>o</sup> Sierra: Fuere Imperio al P<sup>o</sup>rezo con toda  
individualidad el principio que ha menido es  
ta Dipensar las pensuicias que de ellas resultan  
con expresion de todo lo ocurrido y de las hec<sup>o</sup> que  
lo prohiben =

D<sup>o</sup> Salazar & Comisarios que expengan en la  
f. al n. Repres<sup>o</sup> en quantas razones hai en el particular  
de Dipensar, y q<sup>o</sup> no se impida por haora  
paran a quadrarse el f. D<sup>o</sup> Julian Alonso.  
Premotivamente duplicandolo asi al P<sup>o</sup>re y q. enol.  
Caso de hacer J<sup>u</sup>ria en ninguno mesen q. en un mes  
Dipensa & Comisarios q. expengan a d.  
Siga en. Foden las pensuicias que se originan de las  
dipensas, y que mediante estas concedida la  
Dipensa que siga.  
D. Camero. disp<sup>o</sup> como q. el 1<sup>o</sup> Aguirre =

El Sr. Nequard en su lugar y voto dixo: Fue haciendo mani-  
festado el Sr. D. Ramon, q. en este claustra no debian estar los q.  
cat. u. filosofia, como quiera q. su nombre se halla hecha la  
equivocada y calumniosissima representac. q. se ha leído, respon-  
dieron los q. filosofos, q. tampoco debian estar los regulares,  
haviendose requerido p. el q. vota, q. el interes u. esto (si  
lo havia) era muy dudoso; q. p. la ley u. partida pueden ser  
vestigos en las causas segun conceptos y comun. los unos e indivi-  
duos u. ellas, creyendoles con vult. imparcialidad p. hablar  
en los particulares y asuntos segun comun. anadiento en  
confirmac. segun esta, la practica salta. el q. poco hace  
se leyó en esta una representac. u. los cat. u. theo. en q.  
se queraban u. los cat. u. prop. y Diputados sobre la  
concesion del mes u. gra. durac. u. cathedras, y otras cosas,  
del qual se salieron los representantes, o actores, pero  
no los de mas; y p. ultimo q. combendria se executare lo  
mismo ahora, asi p. lo manifestado, como p. q. u. otro modo  
era preciso se saliere todo el claustra, med. q. a todo tocaba  
el interes del punto u. oy, puesto q. p. la lris. se halla  
acordado la dispensa, q. se reclama: exponiendo al propio tpo.  
el q. el mismo y mayor interes q. se dice u. los regulares  
tenian los theos. seculares, a cuyo favor parece fue el unico  
efecto u. los q. iniciaron la representacion: q. el Sr. D. N.  
mando se votare sobre estos puntos, aung. su mandato  
aparece dictado, o entendido con alguna equivocac., mani-  
festando al propio tiempo, q. debian salir los q. filosofos.

y los N.ros Regulares: q.º con este motivo protesto el q.º  
~~esta~~ dice la votacion q.º iba a hacerse, por haver ma-  
nifestado el Sr. R.º su dictamen, dexiendolo desuelto p.  
lo ultimo, segun el estatuto; pero el Sr. R.º mando  
entonces poner su dictamen por declarac.<sup>on</sup>; ~~y~~  
sin querrela dar acerca de los Sr.ºs Theol.ºs Seculares,  
a cuya clase es su Senoria. Fue en este estado  
la dio el Sr. Canc.º (como a q.º toca, en concepto del  
q.º vota, la interpretac.<sup>on</sup> de los Estatutos y acuerdos  
relativos?) diciendo: q.º debian salir los Sr.ºs filosofos,  
" cuyos intereses no podia dudarse; pero no los Theo-  
" logos, segun la costumbre relativa en semejantes  
" ocasiones; pero q.º el Sr. R.º no permitio entender  
esta declaracion, ni se ha entendido: De forma, q.º  
saltando al claustro una parte muy considerable,  
y hallandose pres.<sup>te</sup> otra, q.º tiene el mismo interes, q.º  
los Regulares: no puede el q.º vota menos a protestar,  
el acuerdo, q.º se haga, y mas teniendo q.º votar en  
publico a pres.<sup>cia</sup> del Sr. Rector. Fue sin perjuicio  
de esta protesta (y q.º pide testimonio) hacer a ella  
el uso, q.º fue) en su dictamen se informe a S. M.  
q.º combendra se ~~se~~ vea en su Conf.º ~~de~~  
este exped.<sup>te</sup>, y q.º se tome p.º S. M. alguna provid.  
contra los R.ºs q.º han formado dicha representac.<sup>on</sup>

por el poco decoro y falta de verdad con q. se halla  
concebida en gran parte sus cláusulas. ~~Y~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~deberia~~ ~~conceder~~ ~~dispensas~~ ~~á~~ ~~Regu-~~  
pero q. seria util ~~si~~ no se concedieren dispensas á Regu-  
lares, y ni Seculares, ~~ni~~ no admitiéndose Cursos  
ganados en los Cons.<sup>tos</sup>, Seminario Conciliaris, y  
otras Colegios, sino en las Unis.<sup>des</sup>;

D.º Neyruar

Anadio, q. si hay fundamentos para hacer algunas dis-  
pensas, apenas se encuentran sino en los Regulares, p.º q. no  
estando sus Cons.<sup>tos</sup> en sal.<sup>da</sup> y dexiendo vivir en diversos Pueblos,  
especialm.<sup>te</sup> los Mendicantes, no q. facil su concurrencia á las  
Unis.<sup>des</sup> á q. interesa tener regulares, p.º el grandísimo onera  
q. en todo tpo. han ~~ocasionado~~ dado á la Unis.<sup>des</sup>, y p.º cuya  
prouera vartarian las actas al Cons.<sup>to</sup> Arrento. siendo  
muy singular la guerra á los filosophos contra una dispen-  
sa, q. ellos sin cursos, ni ~~de~~ dispensa han recibido  
sus Grados.

En 15 de Mayo de 16. se dio testimonio de este voto y  
del que dio el Sr. D.º Caball.º con arreglo á  
estatutos al emmeriado Sr. Caball.º Doctee=M

*[Handwritten signature]*

AVS



SALAMANCA

7  
9  
El D.º D.º Vicente Pinz. de campo Cated.º de Prima de  
dño. x.º en su lugar y voto disp: Que obedezca con el res-  
peto debido la x.º dñ. El Rey nro. S.º (q. Dios que.) p.  
la q. S.º M. se digna mandar q. la Univ. informe su-  
lo representado p.º el Mto. D.º Juan Justo Garcia: q. se  
que. cumpla y efiecte tra. x.º dñ. seg.º en literal con-  
texto, y q. para evacuar a la mayor brevedad el  
informe, se nombren S.º Comis.º q. deberán tener  
presente la x.º Céd.º de S.º de Enero de 1770, en q.  
S.º M. preciene el modo de proceder q. se piden re-  
mesantes informes p.º x.º dñ.

J.º Pinz. de campo

AVSA





D. Alameda: Fue redigida a S. M. que como otra  
S. M. Dispensa concedida al P. Premortatense, y que  
se digan con toda verdad lo que se debi al Supremo Con.  
sejo o al Rey y que estas Dispensas amir.  
gunos deben concederse mejor que a los regula.  
res.

D. Baso fue en nombre de sus Comisarios que ex.  
pongan a S. M. que son perjudiciales estas dis.  
pensas en General q. si en algunos hai causas  
p. concederlas es en los regulares y que diga  
la concedida al P. Premortatense - y que se den.  
p. presentes todas las razones que se han dicho p.  
el Excmo

D. Ocampo: Foto por escrito =

D. Ocaña: Fue se informo a S. M. que son perju.  
diciales las dispensas a la unio. ari de regulares  
como seculares. y que diga la dispensa del P. D.  
Julian Alonso.

D. Pandano: Fue se informo a S. M. que la  
unio. ha formado la misma indica  
de las Disp. que de sus unio.



Consejo en diligencia a S. M.ª Perena por su  
repetida cedula Subleto y Exentor  
publico D. Juan Fusto Garcia, y que el  
tomar lo han representado al Consejo.

en diferentes ocasiones pero q. todas sus  
Representaciones no han conseguido el deseado.  
efecto antes bien que han facilitado las  
Dispensas de Cursos pa recibir un año  
otro suader, y que en esta relajacion de sus

Estados y Ley. Jurga la M.ª q. S. M.  
tiene p. su remedio el mal oportuno en  
recondan al Consejo lo prebido por D.ª

enden de 20 de Enero de 1770 que ena

otras cosas dice asi: Tendeno que en el mi  
Consejo nose admita instancia ni pedim.º

en que se Obierte semejante disp.º con mo.

rito alguno; y el que bota pide testimonio  
pa en el caso no esperado de que el Acuerdo

de la M.ª se oponga a esta orden de  
presentando a S. M.

Sea. Fue se nombren 4 Comisarios que  
informen a S. M. como ha dicho y que si no hai  
inconbeniente y no esta imbuído el Consejo por la  
orden de S. M. que se ponga en execucion la Dis-  
pensa =

Y Ramos los 4 Comisarios q. se han dicho que  
informen al Pres. de las Judicaturas que son  
estas dependencias tanto de regulares, como de cano-  
nias, Colegios y Seminarios y que si estos tubieren  
algun privilegio sepida los años todos, asistien-  
do a la Mio. si ganan sus Quasos, y que  
junga nos inconbeniente la orden de S. M. p.  
que pueda recibir los quados M. dionos el P. honor.  
D. Julian Alonso =

D. Herrera: Fue se nombren seis Comisarios y en  
cuanto a las Dependencias botanologicas dijo el D.  
Ocana =

D. Penallo de Hinojosa =

AVSA



Dr. Cartañón. voto del Sr. Aguero, y q. e. suplique  
a S. M. que por un efecto de su benignidad  
se sirva uniformar todos los estat. de Coleg.  
de esta Univ. de Salamanca

Q. Casaseca q. Senorben & Commi.<sup>o</sup> que inter  
men que son perjudiciales estas dispensas, y que  
se hagan presentes las ordenes del Consejo que  
hay contra esto, y meiga absolutamente la del  
Monasterio.

Q. Delgado que se informe al Obis que son  
perjud. las disp. y que diga la del Ob.  
Alonso

Q. Monasterio de Aguero

Q. Pineda del Sr. Arzobispo

Q. Perea de Aguero y q. no se disp.

Q. Pizarro de Aguero, y q. no admita si se manda orden

Q. Ponce de Aguero y que retengan presentes las Can.  
las q. puedan tener los regulares p. q. e. se les  
dispense

Q. P. de Aguero.



liga. Medicina De Caball.

liga. Fuentes de Salamanca

Condado de Aguero y se suspenda la liza

Cannario F=

Mammico F=

estonero F=

ser Albarron de Aguero =

Colidano lomirino Fguero impoerme fabonablenit

Alfano de Aguero =

liga. ser J. C. Canth. Cantag. de el ser ser Chamos y que siga la liza

ser D. or de Aguero

Despny la liza la Pal. Pro. del Consejo

por la g. l. de. dispensa al P. d. J. J. J. J.

Alonso los siete Curro de Phay demy neasa

AVSA



vio por poder recibir los grados de Lic. y Doct.  
en Thea por esta Univ. y la Univ. pago a costar  
si havia de correr dicha dispensa y licencia pa.  
recibir los Grados, o si se havia de suspender  
consultando a S. M. lo q. deba hacerse.  
Y cada uno de los jues en su voto y lugar fe-  
ron diciendo lo siguiente

Toledano voto. no

Wazo = voto y protesta discreta

Proble. Buenosvega en ejecucion

Prodan: voto y protesta como el Sr. Wazo

Ocampo dio voto por venito =

S. Pena Jues. Suspenda y consulte

S. Enrda Suspenda

Obido voto y protesta al Clavero en el im.

nose com boca atoden los que se han excluido  
anteriormente

Caball. Protesta si se sigue votando faltan.

de todos los Vocales quedeben asistir a el Clav.

no y pide testimonio de su voto =

Argus: que se consulte a S. M. = e' obvia.

Por voluntad e' q. se suspenda el Grado del Sr. Alonso

Hinosora: que Man an an unimo de embi e

una Prop. a S. M. asinde que se permita

D. D. n. Vicente Pina. & Camps Cated. <sup>ca</sup> Prima  
 & dno. x.º Disp: Que obedece con el respeto debido  
 la x.ª Provision de S. M. y S.ª R.ª el x.º y Supremo  
 Consejo de Castilla, en q.º se dispensa al P. Lector  
 Alonso Premontreatense, y se le abilita p.ª la  
 Recepcion de Grados en esta Univ: Que se que-  
 cumpla. y execute, sin perjuicio de lo informado  
 q.º debe hacerse a S. M. teniendo presente lo  
 prevenido p.ª semejantes casos en la x.ª Ced.ª

de 11 de Enero de 1770.

D. Camps

AVSA



se Dispense al P. Fr. Juan Alonso =

Mirrequi de Ayuso

Sienda Fr =

Salamanca de Hinojosa

Marcela: Pielagnacia Siga

Almeida Fr =

Bandamo: Que se suspenda el regular al Rey y  
que el Mio. suspenda la esen;

Ocaña Siga la Inacia

Sea roboto

Oramos: Siga laagnacia

Herrero: boto de Hinojosa

Cam: Que el ~~Excmo~~ del 2º ayuso =

Penalbo de Hinojosa

Castañon: Que se suspenda h. ta. que la Com.  
edare su informe

Delgado roboto. Que se exponer al

Mirrequi de Bandamo =

Moncalbe de Ayuso

Pennejo de Hinojosa

Oser: Que se suspenda

Penca: Que se suspenda

hasode Hinojosa

AVSA





h. Amada de Mingoia  
 a. Arco de Aguiro  
 h. Lib.º de Mingoia  
 h. Fuentes de Mingoia  
 a. . . . . Topa Aguiro  
 Condado de Suspenda  
 Cabañas de Aguiro  
 a. Alfofo de Aguiro  
 a. Maabo Aguiro  
 Monens Se Suspenda y reanuda a d. m.  
 a. Martinen. de Aguiro  
 a. Albaron de Aguiro  
 a. Carraco. de Aguiro  
 h. Parana de Mingoia  
 h. Almeida. de Aguiro  
 h. Ocaña de Aguiro  
 h. Herrera de Aguiro  
 h. Jor y e Carr.º de Mingoia  
 Jor de los



Quese nombren A sus Comisarios que obacien  
el Informe que pide S. M. con justif. e impar-  
cialidad exponiendo con indibidualidad los incombien-  
tos q. hai en conceder las dispensas de qualquiera cla-  
se que sean de Seculares o Regulares temiendo pre-  
sente p. obacian Dho informe todas las Or. en-  
denes Escolasticas q. ablan Del Acuerdo


Comit. p. los Pueblos = Medina = Montequi = Si-  
enna =

Quese de obedeci con el respeto debido la Or.  
orden Del Consejo y q. se consulte a S. M. a cerca  
de la licencia o permiso concedido al P. Fr. J.

Juan Alonso =

sus Comisarios los mismos q. se citan  
en el acuerdo antecedente =

D. Leonardo de...  


D. Cantor...  


Letras...  




Benem Nela en Clau de 1792 de 20. de 1792  
de 4. y to de 2to. de 1792 de 20.

Nota.

Se allan los Copias de las Cartas de D. J. que cita este  
Estatuto y 1797 en la Exortacion del pueo de S.  
Quiriales de boblenon si veniti: con el Vitorame.

Con el 2.º de Benem Nela en el Memo de  
3on de Junio de 1797 Memo de 4 de Jan  
de 1796 en reg. punto y las de 20 de 1796  
en el re Nallan y

El Com. de D. J. de 20 de 1796

109. Pucrambuen A. de D. J. de 20 de 1796  
quon el Com. de D. J. de 20 de 1796  
si imp. ancia haad expomendo con ind. de 1796  
los imp. ancia haad expomendo con ind. de 1796  
pensar de qualquiera clase que sean de deuta.  
nos o de qualquiera temiendo pucrambuen p. de 1796  
de 1796 de 20 de 1796 de 20 de 1796  
tutor que hablan del asunto =

El Com. de D. J. de 20 de 1796

El Com. de D. J. de 20 de 1796

El Com. de D. J. de 20 de 1796

El Com. de D. J. de 20 de 1796

El Com. de D. J. de 20 de 1796

El Com. de D. J. de 20 de 1796

El Com. de D. J. de 20 de 1796



Juax aun Religioso en la Universidad  
de Salamanca, ha destinado la Religión  
acertefin ael P. Lector de teologia Julian  
Alomo, para que reciba en dha Uni-  
versidad los grados de Bachiller, Licenciado,  
y Doctor; mas como segun el  
nuevo plan de estudios de aquella Uni-  
versidad, sea preciso asistir siete años  
asus Aulas publicas para poder obte-  
ner dichos grados. A. V. A. Suplica, se  
sirba abilitar e incorporar en ella los  
siete años de teologia que el referido P.  
Lector estudia en la Religión, dispensan-  
dole al mismo tiempo todo lo que sea  
preciso para poder recibir los grados que  
solicita. V. A. Señor ha concedido ya seme-  
jantes gracias a otros individuos de varias  
Religiones; Espero tenga la bondad de  
hacer ala mia participante de semejante

favor. Dios nro Señor conserve a V.A. en su ma-  
yor grandeza para bien de la Monarquía, como  
se lo pido en este mi convento de S. Norberto á diez  
y seis de Septiembre de mil Setecientos noventa  
y seis. M. P. S. A. L. P. de V. A. Vicente Sterre-  
ro. Juvita por los del nuestro Consejo, con lo  
informado en el asunto por vos, por decreto q.  
proveyeron en catorce de este mes, se acordó  
copedir esta nuestra Carta. Por la qual  
concedemos al nominado L. Dn. Julian  
Alonso, la abilitacion e incorporacion en  
esta Universidad, de los siete cursos de teolo-  
gia que ha tenido en su orden, dispensando-  
le como le dispensamos al mismo tiempo  
todo lo que sea preciso; afin de que pueda re-  
cibir en ella los grados de Bachiller, Licen-  
ciado y Doctor en esta facultad. Fue asien-  
nuestra Voluntad. Dada en Madrid  
á diez y seis dias del mes de Noviembre

Don





de mil Setecientos noventa y seis.

Rep<sup>ta</sup>  
D. Opo de Salama<sup>ca</sup>

M<sup>o</sup> Fernando Jacinto Ben. Domingo  
Vireo Codina

J<sup>n</sup> Andres  
Lunza

Y J<sup>n</sup>me Muñoz S. del Rey mo<sup>no</sup> y su C<sup>o</sup>. de Camara la hece es.

cribia por su m<sup>do</sup> con acuerdo de los de su Consejo

Rep<sup>ta</sup>  
M<sup>o</sup> Josef Alegre  
D<sup>o</sup> de ocho<sup>o</sup>  
m<sup>o</sup>



M<sup>o</sup> de Carra<sup>l</sup> m<sup>o</sup>  
M<sup>o</sup> Josef Alegre  
rio  
S. Muñoz

D<sup>os</sup> treinta y V. A. se irbe abilitar e incorporar en la Univ<sup>o</sup> de  
Salamanca al P. D<sup>o</sup> Julian Alomo, los cursos  
que ha tenido en su or<sup>n</sup> para que pueda reci-  
vir los grados de B<sup>o</sup> licenciado y D<sup>o</sup> en Teo-  
logia.

Gov. J<sup>n</sup>

Correos.



L

Senden over want Penn in elst Compta  
in Stam: Plano de 2 or Die. <sup>the</sup> 1796



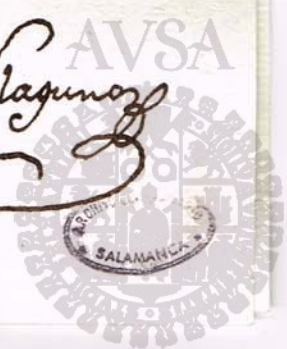


D. Juan Justo Garcia, Catedratico Jubilado de Ma-  
 tematicas de esta Universidad, por si y à nombre de los  
 demas Catedraticos de filosofia, ha hecho presente al  
 Rey en la adjunta representacion que varios Regulares  
 recurrieron al Consejo en el año de 1792 solicitando dis-  
 pensa de todos los años de Estudios que deven prece-  
 der para recibir los grados mayores, y obtener las Ca-  
 tedras, y que ultimamente ha dispensado el Consejo es-  
 tas circunstancias à un Religioso Premostatense, de cu-  
 yas dispensas resultan à la publica enseñanza los gra-  
 ves perjuicios que expresa, no menos que à los estu-  
 diosos, y aplicados seglares para la optencion de las Ca-  
 tedras à que pueden aspirar; y concluye pidiendo que  
 reteniéndose la expresada licencia, se examine en el  
 Consejo el Expediente pendiente en el mismo. Y de or-  
 den del Rey le remito à V.S. para que en su vista infor-  
 me lo que se le ofrezca, y parezca sobre el particular.

Dios que à V.S. m. a. S. Lorenzo à de Noviembre  
 de 1796

Eug. de Lagunoz

or por S. R. y Claustro de la Universidad de Salamanca



5  
Leyden on el Clavis. de R. de



Certifico, q. en ~~el~~ <sup>este</sup> corriente mes de Dic.  
 se expidió cédula de Clav.º Pleno, convocando á  
 esta Univ.º entre otros particulares, para ver qual  
 fuese carta orden de V.M. pidiendo informe

Ut consecuencia de dha citac.<sup>on</sup> se congregó la Univ.º  
 en el <sup>1º</sup> día <sup>de</sup> ~~del~~ corriente en su sala de  
 Clav.º <sup>di las diez y seis mañana</sup> y congregada, se leyó la citada  
 cédula, <sup>en</sup> carta orden de V.M. y <sup>memor</sup> y carta  
<sup>del</sup> Juan Justo García Cath.º <sup>Intendente de Filoso.</sup>  
 fía subilado en esta Univ.º y haviéndose inscrito  
 inmediatamente la duda si debían estar ó no en el  
 Clav.º los <sup>regulares</sup> Filósofos y Theologos, en considerac.<sup>on</sup> á q.  
 tocaba, á unos, y otros el asunto de q. se iba á tratar:  
 Propuso el <sup>reput.</sup> á la Univ.º q. mediante haberse  
 dho no debían estar en el Clav.º los <sup>regulares</sup> Filósofos, y Theologos  
 q. tan poco debían asistir los <sup>regulares</sup> que  
 se pagara á votis por el resto q. componía la  
 Univ.º si <sup>haviéndose</sup> salido unos y otros ó quedarse en



